297

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 9664.-

"POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SRTA. CATALINA PROTOPOPOFF, A REEXPORTAR CON DESTINO A BUENOS AIRES (R.A.) UN TEODOLITO MARCA "TROUGHTON-SIMMS",A LOS EFECTOS DE SU REPARACION".-

---

Form. A—2

Nº 649.-

ASUNCION, 25 de Enero de 1950.-

VISTOS : el expediente Nº 11.663, de fecha 20 de Diciembre ppdo., en el que la Srta. Catalina Protopopoff solicita del Ministerio de Economía autorización para reexportar con destino a Buenos Aires (R.A.), a los efectos de su reparación, un teodolito marca "TROUGHTON-SIMMS"; el informe favorable de la Dirección General de Comercio del Ministerio citado; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos Nºs. 8155 y 8894, del año 1941, prohiben la reexportación de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico originario;

Que el teodolito cuya reexportación se solicita no podrá ser reparado en nuestro país, obedeciendo a esta circunstancia la presente petición;

Que el Decreto-Ley Nº 17.511, Art. 7º.,Inc. 1) encarga al Ministerio de Economía las cuestiones relativas a la producción industrial y la exportación;

Por tanto,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Srta. Catalina Protopopoff, a reexportar con destino a Buenos Aires (R.A.) un teodolito marca "TROUGHTON-SIMMS", a los efectos de su reparación, debiendo ser devuelto al país dentro del término de noventa días, a partir de la fecha de reexportación.-

Art. 2º.- La autorizada depositará en la Dirección General de Aduanas, a estimación de la misma, una fianza en concepto de garantía de la operación, la que será levantada tan pronto se haya comprobado la reintegración de lo reexportado.-

Art. 3º.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fabio da Silva

25-1-50.